



Entre la COMISION PERMANENTE ORGANIZADORA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA (Decreto-Acuerdo n° 3532/88), representada en este acto / por su Presidente, señor CARLOS RAMON NAVESI, en adelante "LA COMISION", por una parte, con domicilio en Avda. San Martín n° 1143, Ciudad, Mendoza y por la otra,, de nacionalidad estado civil., identidad que acredita mediante., en adelante "EL ARTISTA", convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: - - - - -

PRIMERA: - - - - -

"LA COMISION" contrata al "ARTISTA" para intervenir como integrante del cuerpo de Bailarines-Grupo, en el Acto Central y su Repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1989, en el que se pondrá en escena el libreto denominado "VENDIMIA DEL VINO SOBERANO" cuya dirección general se encuentra a cargo de

SEGUNDA: - - - - -

El precio total y convenido se fija en la suma de AUSTRALES suma que LA COMISION abonará de finalizada la Repetición de la Vendimia 1.989, previa servicios expedida por el

TERCERA: - - - - -

LA COMISION no pagará al ARTISTA, no teniendo éste derecho a percibir por el presente contrato. EL ARTISTA en virtud de lo que LA COMISION autoriza a los medios electrónicos, periódicos y de radio, como así también a los medios de comunicación social, a utilizar la imagen del ARTISTA sin derecho a reclamo.

CUARTA: - - - - -

- A mérito de lo convenido, el ARTISTA se compromete a:
- a)-Cumplir las órdenes e instrucciones de los señores directivos del área que le correspondan.
 - b)-Concurrir a los ensayos y/o espectáculo Central y su Repetición.
 - c)-Abstenerse de beber bebidas alcohólicas y/o sustancias que alteren su juicio.

- d)-Cuidar y restituir el vestuario y elementos que se le entreguen para el cumplimiento del servicio.
- e)-Aplicar los conocimientos y aptitudes que las reglas del buen arte en el ejercicio de la profesión imponen para el cumplimiento óptimo de las prestaciones objetos de este contrato.

QUINTA: - - - - -

Se deja establecido que para la celebración de este contrato LA COMISION se ha tenido en cuenta las condiciones personales y profesionales del ARTISTA para el cumplimiento de lo pactado. En consecuencia queda prohibido al ARTISTA ceder o transferir al presente contrato, bajo ningún título. En virtud del carácter personal descripto, queda prohibido al ARTISTA exigir autorización para concurrir con acompañantes y/o terceros. - - - - -

VENDIMIA '89

Hoy 12-2-89

Problemas en Guaymallén



María Laura Pérez Day en la noche de su elección, el sábado 4. La nacionalidad de la soberana (¿argentina o alemana?) ha creado una seria polémica, originada por la denuncia de los padres de las restantes candidatas. (Información pág. 7)

os se /
) DIAS /
al de /
n de los
n conce
parci-
la li-
formid
los mo-
su Re-
ipo el /
ciones:
a tra-
ndiquen
nsayos /